

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la citada colección, ya que se trata de ejemplares varios de puertas que deben ser conservados en Museos o Monumentos en fase de restauración;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo correspondiente sin que presentase alegación alguna.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre lote de muebles antiguos, en su mayoría puertas de cuarterones, cuya exportación fue solicitada por "Bugax, Sociedad Limitada".

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de sesenta y nueve mil pesetas (69.000 pesetas), el cual será abonado al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como por éste se haga entrega de las piezas adquiridas en el Casón del Buen Retiro, de esta capital.

Tercero.—Que se haga saber esta disposición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1968

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 16 de abril de 1968 por la que se dispone la adquisición en el ejercicio del derecho de tanteo de un arca de hierro que mide 90x50 cms., cuya exportación fue solicitada por «Bugax, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y;

Resultando que por «Bugax, S. L.», con domicilio en esta capital, Ribera de Curtidores, número 33, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para un arca de hierro que mide 90x50 centímetros, valorada en 12.000 pesetas, de la que acompaña la correspondiente fotografía;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada con fecha 10 de marzo próximo pasado, adoptó por unanimidad el acuerdo de elevar propuesta a fin de que se ejercite por el Estado el derecho de tanteo, que previene el artículo octavo del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, a efectos de adquisición de la citada pieza, que estima ejemplar poco frecuente y que conviene conservar en un Museo o Monumento restaurado;

Resultando que instruido el correspondiente expediente fué concedido al interesado el trámite de audiencia que establece el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a fin de que pudiera informarse del mismo y presentar las alegaciones que pudiera estimar pertinentes;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, el cual constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata, ya que su salida de España puede considerarse como una pérdida para el Patrimonio Artístico de la Nación;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo correspondiente sin que presentase alegación alguna.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre un arca de hierro que mide 90x50 centímetros, cuya exportación fué solicitada por «Bugax, S. L.», para ser utilizada en la restauración de un Museo o Monumento.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de doce mil pesetas (12.000 pesetas), el cual será abonado

al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como por éste se haga entrega de la pieza adquirida en el Casón del Buen Retiro, de esta capital.

Tercero.—Que se haga saber esta disposición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 22 de abril de 1968 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en el Taller-Escuela Sindical «Almirante Basterreche», de Cartagena.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Almirante Basterreche», de Cartagena, Centro no oficial, reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Taller-Escuela Sindical «Almirante Basterreche», de Cartagena, que fueron establecidas por Orden de 21 de mayo de 1959, rectificada por la de 8 de febrero de 1965 y ampliadas por la de 11 de octubre de 1962, se consideren asimismo ampliadas con las especialidades de Delineante Industrial y Delineante de la Construcción, de la Rama de Delineantes en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de abril de 1968.—P D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 23 de abril de 1968 por la que se aprueba el proyecto adicional al de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Orense.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional al de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Orense, según proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Vázquez de Castro, en un importe de 731.517,01 pesetas

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable de la Intervención General del Estado, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Aprobar el proyecto de referencia y los pliegos de condiciones anejos al mismo, cuyo importe total es de 731.517,01 pesetas, de las que corresponden 780.544,49 pesetas al presupuesto de contrata; 6.294,43, a honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto; 9.441,64, a honorarios de dicho facultativo por dirección de obra, y 5.664,98, a honorarios de Aparejador.

2.º Adjudicar las obras a la Empresa «Fernando García Torrelló», adjudicataria de las obras del proyecto primitivo por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1966, en la suma de 710.115,56 pesetas, importe del presupuesto de contrata, ya deducida la baja del 9.023 por 100 de subasta, equivalente a pesetas 70.428,53.

La obra en cuestión se llevará a término de conformidad con el programa de inversiones del Plan de Desarrollo Económico y Social, y se satisfará con cargo a los créditos del vigente ejercicio de los Presupuestos Generales del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 26 de abril de 1968 por la que se nombra Vocal representante de la Industria Privada en la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Melilla a don Francisco Tortosa Fernández.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Presidencia de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Melilla, así como la de la Delegación Sindical, por renuncia al cargo de

Vocal de dicha Junta de don Joaquín Fidel Alemán, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 60 del Reglamento Orgánico de las Juntas Central, Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal representante de la Industria Privada en la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Melilla a don Francisco Tortosa Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 3 de mayo de 1968 por la que se nombra Vocal de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Melilla a doña Elena Moreno López.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Presidencia de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Melilla a favor de doña Elena Moreno López, Inspectora de Enseñanza Primaria de dicha ciudad, como Vocal de la citada Junta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 60 del Reglamento Orgánico de las Juntas Central, Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Melilla a doña Elena Moreno López, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 3 de mayo de 1968 por la que se acepta la renuncia al cargo de Secretario de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Ciudad Real a don Luis Oraa y Mathet.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por don Luis Oraa y Mathet, Secretario de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Ciudad Real, formulando su renuncia al referido cargo, y teniendo en cuenta los servicios prestados, así como la edad de setenta años que el interesado ha cumplido durante el corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Luis Oraa y Mathet al cargo de Secretario de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Ciudad Real, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 7 de mayo de 1968 por la que se dispone la adquisición en el ejercicio del derecho de tanteo en un aguamanil de bronce, cuya exportación fué solicitada por «Garrouste, Transportes Internacionales».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y;

Resultando que por «Garrouste, Transportes Internacionales, S. A.», con domicilio en esta capital, calle de la Reina, número 33, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para un aguamanil de bronce, valorado en 18.000 pesetas, del que acompaña la correspondiente fotografía;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma el día 29 de marzo último, adoptó por unanimidad el acuerdo de elevar propuesta de que por el Estado fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la citada pieza, por ser objeto muy raro, cuya salida de España perjudicaría notoriamente al Patrimonio Nacional de Artes Industriales;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de la exportación, el cual constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata, por ser un ejemplar raro en su especie, cuya exportación menoscabaría el Patrimonio Nacional de las Artes Industriales Españolas;

Considerando que transcurrido el plazo concedido al interesado para conocer en este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, no formuló alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera con destino al Museo del Estado, que en su día se determine, un aguamanil de bronce, cuya exportación fué solicitada por «Garrouste, Transportes Internacionales».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de dieciocho mil pesetas (18.000 pesetas), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se haga entrega de la pieza de que se trata en el Casón del Buen Retiro, de esta capital.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndose de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 28 de mayo de 1968 por la que se autoriza la creación del Museo Histórico Municipal de Onda (Castellón de la Plana).*

Ilmo. Sr.: Existen en la localidad de Onda (Castellón de la Plana) estimables obras de arte, objetos y documentos históricos de valor muy variado, en especial interesantísimas piezas de cerámica, principal actividad industrial de esa ciudad, desde colecciones de cerámica ibérica procedentes de antiguos yacimientos de la Edad del Bronce hasta interesantes ejemplares de cerámica medieval y de los siglos XVIII, XIX y XX, obras las más modernas de conocidos artistas. Asimismo se encuentran diseminadas en edificios oficiales o particulares, que no siempre reúnen las condiciones adecuadas para su custodia y exposición, numerosas obras artísticas, retablos y pinturas de relevantes firmas, algunas de las cuales en deficiente estado de conservación, por lo que las Autoridades locales han expresado su deseo de crear un Museo Histórico Municipal en el que se reúnan todas estas obras y tenga, entre otras finalidades, el ofrecer al visitante una panorámica de la industria y arte de la cerámica a través de la Historia. El indiscutible interés de este proyecto y lo conveniente que resultaría para el Estado el disponer en aquella localidad de un Centro oficial donde se conserven y expongan con las necesarias garantías, debidamente clasificadas y ordenadas, cuantas piezas de interés artístico, arqueológico e histórico sirvan de exponente y significación de aquella comarca, aconseja la creación del mencionado Museo.

Por lo expuesto, y a propuesta del Ayuntamiento de Onda, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la creación del Museo Histórico Municipal de Onda, que se someterá a las normas que para esta clase de Centros sean dictadas por la Dirección General de Bellas Artes.

2.º El Museo quedará instalado en los locales destinados al efecto y propiedad del Ayuntamiento de dicha ciudad, planta baja del antiguo cuartel de la Guardia Civil, y tendrá como fines reunir, estudiar, conservar y exponer en él, preferentemente, piezas de cerámica, así como cualquier obra de arte, arqueología o documentos que tengan relación con la historia de Onda y puedan servir de elementos educativos y, a la vez, de archivo del Patrimonio Histórico y Artístico del Municipio.

3.º El Museo quedará bajo la inspección técnica de la Dirección General de Bellas Artes y su funcionamiento se ajustará